nue;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No.IJ.DJDL.02.2378 de 27 de septiembre del 2002, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de NIPPON OIL EXPLORATION (ECUADOR) INC., una vez que considera que se han cumplido con los requisitos legales; y,

EN uso de las facultades concedidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM.01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera NIPPON OIL EXPLORATION (ECUADOR) INC.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Undécimo y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación y a la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias la razón respectiva.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideran con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 86,87,88,89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiera sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE, CADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 SET.2002

DR. OSWALDO ROJAS H.

cc/19630 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

03 OCT

EXTRACTO

25877

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GINECOLOGIA MEDICA S.A. GINECOMED

Se comunica al público que la compañía GINECOLOGIA MEDICA S.A. GINECOMED aumentó su capital en US $ 30.992,84 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3496 de 27 SET. 2002

El capital actual suscrito de US $ 120.000,oo está dividido en 120.000 acciones de US$ 1 cada una.

Quito, 27 SET. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

cc/19682 a.r.

Propiedad, cuéntese con el Distrito Metropolitano de Quito agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Tómese nota del casillero judicial señalado por el compareciente.- Citese y notifíquese.- f).- Dr. German González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha.
Lo que le comunico a Ud, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en el lugar del juicio.- Certifico.
Lcdo.Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
hay un sello
jg/12754/A.P.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR LUIS ARMANDO NOBOA APUNETE
JUICIO: ORDINARIO No. 1248-96-D.G.F.
ACTORA: DR. EDUARDO NIETO BOADA (PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.)
DEMANDADO: LUIS ARMANDO NOBOA APUNTE
CASILLERO: No. 666 DE LOS DRS. GILBERTO PEDRERA Y OTRA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 15 de Julio de 1996; a las 15h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteos que antecede. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos, por lo que el señor Luis Armando Noboa Apunte, cumpla con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- Citese al demandado en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense cuenta el casillero judicial señalado. F) Dr. Pablo Zapata B, Juez.-
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.-
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
Hay un sello
Cc/19644 a.r.

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A ANABEL SILVANA MONTENEGRO MONTERO Y CESAR ELIAS MONTENEGRO BUSTAMANTE.
JUICIO: Ordinario No. 1247/96R.M.B.
ACTOR: Eduardo Nieto Boada (Banco del Pichincha).
DEMANDADOS: Anabel Silvana Montenegro Montero y César Elías Montenegro Bustamante.
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Alicia Guerrón Salazar
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Doscientos dólares
TRAMITA: Lcdo. Montenegro B.
PROVIDENCIAS.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de agosto de 1996; las 8Hoo.10.- VISTOS.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley; trámitese la en la vía ejecutiva.- Los demandados Anabel Silvana Montenegro Montero y César Elías Montenegro Bustamante cúmplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días.- Citese a los demandados en el lugar que se indica.- Adjúntese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero ju-